Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 8 de octubre de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en la causa García, Noemí Nancy c/ PEN ley 25.561 dtos. 214/02 y 471/02 s/ amparo sobre ley 25.561", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que no se advierte que la decisión apelada mediante el recurso extraordinario, cuya denegación parcial dio origen a esta queja, ocasione al apelante un gravamen actual que pueda dar sustento al recurso planteado.

Por ello, se desestima la queja. Intímase al apelante a fin de que en el ejercicio financiero correspondiente haga efectivo el depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que se encuentra diferido en los términos de la acordada 47/91. Notifíquese, tómese nota por Mesa de Entradas y, oportunamente, archívese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por: **el Estado Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, representado por el **Dr. Guillermo Andrés Anderson.**

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 10 y Corte Suprema de Justicia de la Nación.**